

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Directora, por la que se requiere a los interesados que, al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 6 de octubre de 2021, han solicitado subvención para la promoción privada de construcción de viviendas protegidas destinadas al alquiler, al objeto de que procedan a la subsanación de la solicitud presentada.

Vistas las solicitudes de la subvención para la promoción privada de construcción de viviendas protegidas destinadas al alquiler, efectuada por Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (BOC nº 213, de 15 de octubre de 2021), se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria, *para el ejercicio 2021, de concesión de subvenciones*, en concurrencia competitiva, para la promoción privada de construcción de viviendas protegidas destinadas al arrendamiento.

SEGUNDO.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación recibida por parte de los interesados, de acuerdo con la base decimoprimera, procede requerir a los solicitantes para que subsanen y/o completen la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, al objeto de continuar la instrucción del procedimiento,

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Servicio de Promoción Privada emite informe propuesta para requerir a los interesados la mejora de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con la base reguladora decimoprimera, es competente para la instrucción del procedimiento, el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo administrativo, adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Segundo.- La misma base decimoprimera en su apartado dos, establece que en caso de no acompañar a la solicitud de subvención la preceptiva documentación, se requerirá a los interesados para que subsanen y/o completen los documentos que sean necesarios. Si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/11/2021 - 16:10:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1739 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 19/11/2021 16:55:37	Fecha: 19/11/2021 - 16:55:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vwSZmOXP7wMeyeSuIY6S5Kc4Y9iH63Bp	 
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2021 - 16:56:31	





términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Será de aplicación el artículos 68 de la Ley de 39/2015, en relación con la base reguladora decimoprimer, que regula la mejora de solicitudes, estableciendo un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, para la presentación de los documentos solicitados.

En virtud de lo anterior

RESUELVO

1º.- Requerir a los solicitantes relacionados en el anexo para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación de este requerimiento en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con expresa advertencia de que si así no lo hicieran y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 del citado texto legal.

2º.- Se publican dos anexos, el ANEXO I, con la relación de expediente los cuales contendrán el código de los documentos requeridos y el ANEXO II, que contiene un breve resumen de la descripción de los códigos de requerimiento.

3º.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto, al ser un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con el apartado uno del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/11/2021 - 16:10:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1739 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 19/11/2021 16:55:37	Fecha: 19/11/2021 - 16:55:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vwSZmOXP7wMeyeSuIY6S5Kc4Y9iH63Bp	 
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2021 - 16:56:31	





ANEXO I

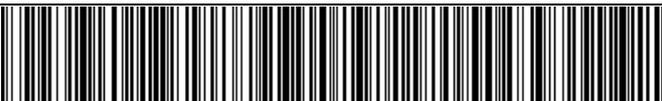
N.º Expediente	Solicitante	CIF	Documentos requeridos
1/2021-1018131814	SANTA LUCIA REAL STATE S.L.	B-76305002	A1, A2, A3 y A5.
3/2021-1104132759	ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA ÚRSULA S.L.	B-76504687	A1 y A4.
4/2021-1111082237	BONETTE GARDEN S.L.	B-76304567	A2, A3, A4 y A5.
5/2021-1116081711	GRATEC S.A.	A-35206846	A2, A3 y A4.

ANEXO II

Requerimientos	
A1	Presupuesto integro desglosado del proyecto. Fechado y Firmado. Base Décima, Apartado 2.
A2	Presupuesto Integro desglosado de las obras a realizar. Fechado y Firmado. Base Décima, Apartado 2.
A3	Licencia Municipal de Obras actualizada. Base Décima, Apartado 2.
A4	No incluye en el proyecto viviendas adaptadas. Base Sexta, Apartado 9.
A5	En la memoria no especifica la modalidad de arrendamiento (a 10 o a 25 años).

La Directora, Dña. María Isabel Santana Marrero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/11/2021 - 16:10:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1739 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 19/11/2021 16:55:37	Fecha: 19/11/2021 - 16:55:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vwSZm0XP7wMeyeSuIY6S5Kc4Y9iH63Bp	 
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2021 - 16:56:31	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MczgX3Ue6EnjMzWuAzF16FXruJbvdR6y	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 15:54:34	